OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0006/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0212/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 17 de enero de 2023

C. MARIO MAGDALENO BAEZ IZQUIERDO
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0119/22 de fecha 04 de Noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 19 de Octubre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0734/2022 de fecha 27 de Junio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Frijol	Las Minas	Veracruz	C. Mario Magdaleno Baez Izquierdo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área de producción agrícola Rodal 1-3.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694387	2176213
2	694443	2176226
3	694482	2176166
4	694492	2176136
5	694539	2176101
6	694519	2176077
7	694522	2176064
8	694475	2176057
9	694445	2176094
10	694457	2176101
11	694473	2176106

12	694472	2176117
13	694466	2176129
14	694467	2176129
15	694452	2176132
16	694438	2176130
17	694441	2176165
18	694399	2176153
19	694383	2176155
20	694355	2176146
21	694347	2176128
22	694330	2176144

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área de protección hidrológica Rodal 1-1.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694425	2176257
2	694415	2176275
3	694317	2176159
4	694330	2176144

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área forestal Rodal 1-2.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694425	2176258
2	694387	2176213
3	694443	2176226

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área forestal Rodal 1-4.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694445	2176094
2	694458	2176101
3	694472	2176106

4	694472	2176118
5	694466	2176128
6	694452	2176132
7	694438	2176130
8	694437	2176104

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área forestal Rodal 1-5.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694483	2176166
2	694492	2176136
3	694539	2176101
4	694546	2176108
5	694557	2176119
6	694547	2176191

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área infraestructura Rodal 1-6.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694543	2176067
2	694523	2176064
3	694518	2176077
4	694546	2176109
5	694565	2176086

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694414	2176275
2	694442	2176226
3	694482	2176167
4	694547	2176191
5	694558	2176119

6	694547	2176108
7	694566	2176086
8	694542	2176068
9	694475	2176057
10	694437	2176104
11	694441	2176165
12	694399	2176153
13	694383	2176155
14	694355	2176146
15	694347	2176128
16	694317	2176159

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Frijol	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/01/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Frijol	2.2711	.9	.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Frijol	.61 (punto sesenta y uno)	147.17 (ciento cuarenta y siete punto diecisiete)

Nombre del predio: El Frijol

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/01/23 - 16/01/24	Alnus acuminata (arguta)	.61	11.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/23 - 16/01/24	Pinus patula	.61	30.19	Metros cúbicos v.t.a.

1	17/01/23 - 16/01/24	Pinus pseudostrobus	.61	26.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/23 - 16/01/24	Platanus mexicana	.61	54.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/23 - 16/01/24	Quercus laurina	.61	25.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/01/24 - 16/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/01/25 - 16/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	17/01/26 - 16/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	17/01/27 - 16/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	17/01/28 - 16/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/01/29 - 16/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/01/30 - 16/01/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SZV001

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Frijol	S-30-107-FRI-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no existen caminos en el predio, sólo algunas veredas en el mismo, y no se tiene contemplado la apertura de camino alguno. Sólo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

16. Deberá ejecutar las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades

forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

17. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

19. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

20. Es Responsable Directo el C. Mario Magdaleno Báez Izquierdo propietario del Predio El Frijol, así como Servicio Forestal del Altiplano a través de su Responsable Técnico el Ing. Samuel Zamora Vázquez (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales, entre otros.

21. En relación a la reforestación se considera que debido al tratamiento por aplicar, corta de selección, ésta se llevará a efecto en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta con las especies y en proporciones se detallan: Pinus patula (24 %), Pinus pseudostrobus (23 %), Platanus mexicana (29 %), Quercus laurina (12 %) y Alnus rugosa (12 %) mediante el proceso de reproducción asexual y/o manejo de rebrotes y/o plantación. Lo anterior con la finalidad de mantener la mezcla actual de especies (pinos - hojosas) a la vez que conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el predio y alrededor de éste.

22. En programa de manejo se menciona que por falta de infraestructura caminera el recurso forestal autorizado será extraído de forma aserrada y en carbón. Razón por lo cual deberá establecer un programa de manejo de residuos (aserrín, corteza, recortes, costeras, entre otros) y apegarse a éste con el objeto de prever se afecte la masa forestal residual.

23. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 07 del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración con Usos condicionados a lo forestal, por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

24. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

25. En el marco de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes prácticas, nivel rodal y sitio, conforme se detalla en el programa de manejo forestal:

    Nivel Rodal:

    1. Biomasa residual de la cosecha forestal / picado y dispersión en el área bajo manejo y acomodo en franjas donde la pendiente es mayor así como el deposito en bararncas del desperdicio producto del aprovechamiento forestal-.

    Nivel Sitio:

    1. Limpieza de áreas de corta - esta actividad se centra en hacer el correcto acopio de residuos contaminantes para posteriormente realizar su correcto desecho fuera de las áreas de manejo-.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*

Bitácora: 30/F5-0006/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0212/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 17 de enero de 2023

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / JAL / JDD

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
23 ENE 2023
ESPACIO DE CONTACTO

Recibí original Ignacio Báez Medina 23/01/2023

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación